APRUEBA CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (SERNAMEG) DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CARLOS URBINA E.I.R.L., PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA DENOMINADA "CONSERVACIÓN CENTRO DE LA MUJER DE ARICA Y PARINACOTA" (CDM) CÓDIGO BIP N°40027564-0. ID 5703-1-LP21.

RESOLUCIÓN EXENTA N°51/ REG. DE ARICA

Arica, 21 de diciembre de 2021.

VISTOS:

El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley 21.289, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021; Resolución Exenta N°1530 de fecha 16 de junio, Resolución Exenta N°2167 del 25 de agosto ambas del año 2021 emanadas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; el Convenio Mandato suscrito entre el GORE y SernamEG; Resolución N° 0019, de fecha 30 de Octubre de 2017; Resolución RA Nº121830/602/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resoluciones Nº 7 y N° 8 ,de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°37 de fecha 2 de noviembre del año 2021, que convoca a la licitación, aprueba bases técnicas y administrativas; Resolución Exenta N°38 de fecha 16 de noviembre de 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación 5703-1-LP-21, Resolución Exenta N°49 de fecha 2 de diciembre de 2021, que adjudica la licitación; Oficio Ordinario N°4023 del 12 de noviembre de 2021 de SERVIU región de Arica y Parinacota y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, desde el año 2000, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar" como estrategia para abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, los cuales estaban conformados por equipos interdisciplinarios, y posteriormente el año 2005, crea los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, hoy denominados “Centros de la Mujer” de SernamEG, siendo actualmente 111 dispositivos distribuidos en las 16 regiones del país, alcanzando una cobertura de 294 comunas a nivel nacional.

3.- Que, ante la necesidad de conservar el inmueble, que SernamEG e detenta en razón de comodato suscrito con SERVIU y, que ha estado destinado a la ejecución del programa Centros de la Mujer, el que presenta gran deterioro, lo que motivó a presentar un proyecto ante el Gobierno regional, para recibir financiamiento con cargo al FNDR., lo que en la especie se materializó en la “Iniciativa Conservación Centro de la Mujer de Arica y Parinacota código BIP N° 40027564-0”.

4.- Que, en razón de lo indicado precedentemente y, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 9 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, SernamEG realizó llamado mediante licitación pública, Resolución Exenta N°37 de fecha 2 de noviembre de 2021, ID 5703-1-LP-21.

5.- Que, conforme al calendario del proceso licitatorio, previa constitución de la comisión evaluadora, con fecha 24 de noviembre del año 2021, se procedió a la apertura y análisis de propuesta recibidas, resultado adjudicado el oferte constructora Carlos Urbina González E.I.R.L., conforme da cuenta la Resolución Exenta N°49 de fecha 2 de diciembre de 2021.

6.- Que, con fecha 12 de noviembre de 2021 mediante Oficio N°4023 del Servicio de Vivienda y Urbanización que designa para que asuma como Inspector Técnico de la obra (ITO) de conservación Centro de la Mujer a don ANDRÉS CAREVIC TROCHE, RUN. 9.316.198-K, Arquitecto, funcionario calidad contractual contrata, grado 16 EUR, formalícese su nombramiento en la parte resolutiva de la presente resolución.

7.- Que, con fecha 20 de diciembre las partes, conforme lo mandatan las bases de licitación, suscribieron el contrato para la ejecución de la obra denominada: **“CONSERVACIÓN CENTRO DE LA MUJER DE ARICA Y PARINACOTA” (CDM) CÓDIGO BIP N°40027564-0,** al oferente **Constructora Carlos Urbina González E.I.R.L, RUT76.527.951-8 por la suma ofertada: $ 91.372.038 de pesos (noventa y un millones trescientos setenta y dos mil treinta y ocho pesos**) por lo que corresponde se dicte el acto administrado aprobatorio, en consecuencia:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el contrato suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre el SernamEG y la empresa Constructora Carlos Urbina González E.I.R.L, el que se llevará en adelante conforme los términos contenidos en aquél.

2.- **INSERCIÓN**: Conforme lo dispuesto en la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato celebrado entre las partes, cuyo tenor es:

"//CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
Y
CONSTRUCTORA CARLOS URBINA GONZÁLEZ E.I.R.L.

En Arica, 20 de diciembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional (S) doña **BÁRBARA DANIELA FIGUEROA MONTENEGRO,** cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el **"SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte y, por la otra, don **CARLOS URBINA GONZÁLEZ,** cédula de identidad [redacted] quien comparece por la adjudicataria **CONSTRUCTORA CARLOS URBINA GONZÁLEZ E.I.R.L**, RUT 76.527.951-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Múnich Nº2168 , ciudad de Arica, en adelante e indistintamente el **"proveedor", "contratista",** se ha convenido suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.- Que, ante la necesidad de conservar el inmueble, que SernamEG e detenta en razón de comodato suscrito con SERVIU y, que ha estado destinado a la ejecución del programa Centros de la Mujer, el que presenta gran deterioro, lo que motivó a presentar un proyecto ante el Gobierno regional, para recibir financiamiento con cargo al FNDR., lo que en la especie se materializó en la "Iniciativa Conservación Centro de la Mujer de Arica y Parinacota código BIP N° 40027564-0".

2.- Que, en razón de lo indicado precedentemente y, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 9 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, SernamEG realizó llamado mediante licitación pública, Resolución Exenta N°37 de fecha 2 de noviembre de 2021, ID 5703-1-LP-21.

3.- Que, de acuerdo a las las bases generales de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública ID 5703-1- -LP-21, el llamado licitatorio tiene por objeto la contratación de los servicios para hacer efectiva la **"**Iniciativa Conservación Centro de la Mujer de Arica y Parinacota código BIP N° 40027564-0".

4.- Dado lo desarrollado la comisión evaluadora, ésta propuso a la Directora regional (S) de SernamEG Arica y Parinacota, salvo mejor parecer que el proceso licitatorio ID 5703-1-LP-21 fuera a la empresa Constructora Carlos Urbina González E.I.R.L.

5.- Luego mediante Resolución Exenta N°49 de fecha 2 de diciembre de 2021 se adjudicó la litación ID 5703-1-LP-21 **"CONSERVACIÓN CENTRO DE LA MUJER DE ARICA Y PARINACOTA" (CDM) CÓDIGO BIP N°40027564-0,** al oferente: **Constructora Carlos Urbina González E.I.R.L, RUT76.527.951-8 por la suma ofertada: $ 91.372.038 de pesos (noventa y un millones trescientos setenta y dos mil treinta y ocho pesos).**

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato.
El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por este acto, contrata al proveedor antes individualizado para que realice las obras denominadas "**CONSERVACIÓN CENTRO DE LA MUJER DE ARICA Y PARINACOTA" (CDM) CÓDIGO BIP N°40027564-0".**

CLÁUSULA TERCERA: Antecedentes para contratar- Marco regulatorio – Prohibición de Cesión de Contrato.

Antecedentes para contratar: Conforme las bases administrativas del proceso licitatorio 5703-1-LP-21, la firma del contrato con el proveedor adjudicado, en adelante contratista, se celebrará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución de adjudicación. Dentro de este plazo el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos, siendo indispensable su presentación para poder sancionar el contrato:

- Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato que se indica en estas bases.
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales Vigente, otorgado por la Dirección del Trabajo, o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes, que acredite los antecedentes laborales, remuneraciones, previsionales y multas del adjudicatario.

En el evento de que el adjudicado se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos, o no presente el certificado, no podrá contratar mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.
Declaración jurada de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado (Anexo 2)
- Comprobante de la Inscripción en Chileproveedores.

De no cumplirse con estos requisitos, se procederá a la re- adjudicación en los términos señalados en el Art. 41, inciso final, del reglamento de la ley Nº19.886, según lo establecido en el artículo 27 de estas bases administrativas. Los requisitos indicados anteriormente serán aplicables al oferente re- adjudicado.

La negativa de firmar el contrato, dentro del plazo señalado, por parte del adjudicatario, dará derecho a SernamEG a realizar lo siguiente:

a) Informar a la Dirección de Compras Públicas a fin de que se apliquen las sanciones administrativas correspondientes.

b) Hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta. Lo anterior, no obstante, las eventuales acciones legales que pudiesen corresponder, de acuerdo a la evaluacióndel mérito del desistimiento.

c) Hacer uso de acciones legales que corresponda, por los daños y perjuicios causados.

d) Re-adjudicar, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la ley de compras y a estas bases.

Marco regulatorio: Las prestaciones que genere el presente contrato se desarrollarán conforme a la ley N° 19.886 y su reglamento, a sus cláusulas, la propuesta presentada por el proveedor y que fuere seleccionada por la comisión evaluadora y autorizada por esta directora regional mediante la Resolución Exenta Nº49 de fecha 2 de diciembre de 2021, documentos que las partes conocen y, que pasan a formar parte integrante del presente instrumento. En caso de existir contradicción entre las disposiciones del presente contrato y en la oferta de la empresa, primarán aquellas que resulten más favorables al objetivo del servicio contratado. Se trata de un contrato a Suma Alzada, de tal manera que las acciones, servicios a realizar incluyen los materiales/medios necesarios para la prestación encomendada.

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y tendrá la vigencia necesaria para recibir a total satisfacción de SernamEG los servicios contratados.
Una vez que se encuentre totalmente tramitado el contrato, se enviará al proveedor la Orden de Compra correspondiente, la cual deberá ser aceptada por el contratista, dentro las 72 horas siguientes de su recepción, hecho que le será notificado al proveedor, mediante la plataforma mercadopublico.cl

Se firmará un Acta de Inicio de las actividades del contrato, entre el Inspector Técnico de Obras (ITO) y el Jefe de Proyecto del adjudicatario, dentro de los primeros 10 días hábiles contados de la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato.

Forman parte delcontrato:
La Orden de Compra;
Las Bases Administrativas;
Las Bases Técnicas;
Especificaciones Técnicas del proyecto;
Las Preguntas y Respuestas de la Licitación;
La oferta del adjudicatario;
Todos los demás antecedentes o documentos establecidos en las Bases, solicitados y/o entregados en la Propuesta.

*Serán aplicables al contrato, además (sin necesidad de expresarlas) La Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento y sus modificaciones; y aquellas Leyes, reglamentos, ordenanzas y normas vigentes que rigen las técnicas de la construcción, la previsión social, normas laborales y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de construcción.

Todos los gastos que, por concepto de derechos, aranceles, impuestos u otros se originen con ocasión de la ejecución del contrato serán exclusivamente de cargo del adjudicatario.

Será de cargo y responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obras de acuerdo a las partidas que se señalan en el listado de partidas referenciales que fueron adjuntadas en la base,y considerar todas aquellas que se desprendan del estudio de la propuesta, especificaciones técnicas del proyecto, aclaraciones y cualquier otra que se requiera para el correcto término y funcionamiento de la obra por el sistema de contratación de SUMA ALZADA. Es de plena y completa responsabilidad del contratista las diferencias que puedan ocurrir en el transcurso de la obra.

Toda especificación que el oferente adjudicado no indique claramente u omita en sus presupuestos quedará a criterio de SernamEG, por sí, o por intermedio del ITO, en cuanto a material a emplear y su dimensionamiento durante la etapa de ejecución.

Prohibición de Cesión contrato: El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación implicará el término inmediato del contrato, haciéndose efectiva las garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

El Contratista, sus trabajadores dependientes, subcontratistas y trabajadores dependientes de subcontratistas, y todos aquellos quienes por su intermedio hubieren estado relacionados al proyecto en alguna de sus etapas, deberán guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, tanto durante su ejecución como con posterioridad a su término, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento de SernamEG.

Todas las actividades que de acuerdo a los días indicados en las bases recayere en un sábado, domingo o festivo, la actividad se aplazara al día hábil siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: Descripción de los servicios contratados al proveedor (conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución Exenta Nº37 del 2 de noviembre de 2021 de esta dirección regional, y la oferta presentada y aceptada en el contexto del proceso licitatorio 5703-1-LP-21 por el oferente) **Las acciones/obras a ejecutar en lo particular consisten en:**

1.- Consideraciones Relevantes

1.1.- Las presentes especificaciones técnicas refieren a las obras de ejecución del proyecto **"CONSERVACIÓN CENTRO DE LA MUJER DE ARICA Y PARINACOTA" CÓDIGO BIP N°40027564-0,** correspondiente a un inmueble de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica - Parinacota

y administrado mediante la figura de comodato por la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Se ubica el inmueble en la calle Yugoslavia N° 1253, comuna Arica.

El proyecto consta de intervenciones de conservación en el inmueble antes individualizado que cuenta con una superficie de 182 m2 aproximadamente, emplazado en la calle Yugoslavia N° 1253, comuna Arica.

La intervención se detalla en la recuperación de la infraestructura construida y que actualmente presenta un alto grado de deterioro por desgaste de la materialidad, el uso, acción medioambiental y paso del tiempo; se profundiza el daño del inmueble, durante el mes de febrero del año 2019, cuando a consecuencia de las lluvias estivales, fenómeno denominado comúnmente “invierno boliviano”, aquéllas provocaron el derrumbe del techo e inundación del inmueble.

1.2.- El contratista deberá consultar en su estudio todo trabajo y/o acciones necesarias para la correcta ejecución de las obras y previo a la recepción provisoria, deberá tener todos los permisos otorgados por los organismos pertinentes, si aplica.

1.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa constructora que la contratación de todo el personal que labora en las faenas se ejecute en estricto cumplimiento de la totalidad de las leyes previsionales y sociales vigentes.

1.4.-Las especificaciones están formadas por secciones con sus partidas correspondientes. La obra se realizará conforme a los antecedentes proporcionados para la propuesta y especificaciones técnicas.

1.5.- En el estudio de la propuesta, el Contratista tiene la obligación de conocer el terreno con todas sus características y el proyecto en relación con los antecedentes y con sus correspondientes especificaciones. Si faltase información, el contratista deberá solicitarla. Las dudas que se presenten al estudiar la propuesta deberán ser consultadas por escrito con antelación a la apertura de las mismas, en las fechas indicadas en las Bases dispuestas a los proponentes.

1.6.- El contratista deberá tener cabal conocimiento de las "Bases administrativas y Técnicas" para el proyecto, las que formarán parte del contrato.

1.7.- En general, las Especificaciones Técnicas son el complemento de lo expresado en el proyecto. Las anotaciones en el "Libro de obras" prevalecen sobre las Especificaciones Técnicas. Las anotaciones en el Libro de Obra no serán motivo de aumento de obra, salvo aquellas no consideradas en la propuesta las que deberán ser cotizadas por el Contratista, para su visto bueno.

1.8.- La empresa mantendrá en la faena u obra los siguientes documentos:

a) Un libro de obras con hojas en triplicado y foliado para anotar observaciones hechas durante visitas del ITO.

b) Certificado de ensayo de materiales (cuando corresponda o se exija conforme a la normativa de construcción) o cualquier otro documento exigido de interés de la obra.

1.9.- El contratista deberá usar solamente materiales de calidad mediana a superior y sin anterior uso, en perfecto estado de conservación, los que deberán ser especialmente revisados por la Empresa Constructora y aceptados por el ITO; quien podrá rechazar aquellos que considere defectuosos, quedando de cargo de

Contratista el mayor gasto producto del cambio exigido. La calidad de los materiales deberá ser certificada por el Contratista mediante ensayos efectuados en un Laboratorio reconocido por los organismos fiscales, o en su defecto, certificados de origen proporcionados por el fabricante. La manipulación e instalación de los materiales deberá hacerse ciñéndose a las estrictas normas del fabricante.

1.10.- Forman parte integrante de las presentes Especificaciones Técnicas, las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y ordenanzas relativas a la construcción y su debida calidad, así como las Normas Chilenas oficiales del Instituto Nacional de Normalización y las normas éticas del Buen Construir. En el caso de corresponder su aplicación, (de acuerdo a la normativa aplicable), los resultados de las pruebas parciales y finales del control de calidad realizado por el autocontrol del Contratista deberán entregarse al ITO conforme sean emitidos. Estas se refieren a pruebas -sin ser taxativas- de compactación de terrenos, pruebas de resistencia del hormigón, pruebas de soldaduras, calidad de morteros y pruebas de instalaciones, entre otras.

1.11.- La obra estará a cargo de un Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor con experiencia comprobada en obras civiles, que actuará en representación de la empresa constructora; quien deberá estar en forma permanente en la obra; si por razones de fuerza mayor tuviese que ausentarse, deberá notificar al ITO con la debida anticipación y coordinar exclusivamente con él la subrogancia de su cargo y las autorizaciones respectivas que establezca el Mandante.

1.12.- La ejecución de los cierres de protección provisorios de la obra, materiales, equipos y herramientas, serán de cargo del Contratista, así como la seguridad del recinto, por lo que cualquier pérdida, y/o deterioro de ellos serán de su responsabilidad. Además, hacerse cargo del transporte, conducción, acarreo, carga y descarga de los materiales, incluso aquellos que pudieran ser proporcionados por el mandante.

1.13.- Si fuere aplicable, la empresa deberá tomar las medidas necesarias para obtener los insumos necesarios para el funcionamiento de los equipos eléctricos y asegurar que los hormigones sean confeccionados con agua potable.

1.14.- El contratista adjudicado, deberá asumir el pago de derechos por permisos municipales y/o a los demás a los que haya a lugar.

1.15.- Se debe consultar el "letrero de la obra" con el nombre del proyecto y las características definidas más adelante en la partida "Letrero indicativo". Se hace presente que el contratista deberá instalar el letrero de obra, conforme a las instrucciones de normas gráficas, que le será entregado al momento de suscribir el contrato.

1.16.- Para la ejecución de los trabajos, el contratista deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para la protección de su propio personal, de los transeúntes y de la propiedad ajena, de acuerdo con lo indicado en las Normas de Seguridad en el Trabajo (NCh 348, 349, 436 y 438). El contratista deberá coordinar con el mandante a fin de cumplir con toda la reglamentación existente, siendo de su cargo la responsabilidad de restituir cualquier obra que resulte dañada o bien construir algún sistema adicional que se requiera para dejar todo en prefecto funcionamiento.

1.17.- De ser procedente y corresponden con el contenido de las obras a ejecutar, el contratista deberá constatar, antes de iniciar faenas, la existencia y ubicación de postaciones, canalizaciones de superficie o

subterránea y otros ductos que interfieren con las obras, a fin de que tome oportunamente las medidas necesarias para evitar accidentes, interrupciones y/o interferencias con otros servicios. Lo anterior, es sin perjuicio de la visita en terreno contemplada en el programa.

1.18.- Serán de entera responsabilidad del Contratista todas las reparaciones por daños a instalaciones existentes que se deban directa o indirectamente a las obras en ejecución. No se admitirá reclamo alguno por el mayor trabajo, error o inexacta información que pueda aparecer en los planos y Especificaciones de las obras sobre estos puntos y deberán ejecutarse a entera satisfacción del ITO; para evitar contratiempos, se deberá consultar al ITO durante la faena de replanteo de las obras. Máxime, si el programa calendario de licitación contempla una visita en terreno.

1.19.-Cualquier modificación al tipo y calidad del material especificado, deberá ser aprobado por el ITO, por escrito. El contratista deberá tener especial cuidado de solicitar oportunamente aquellos materiales con un prolongado plazo de entrega a fin de no entorpecer el desarrollo de la obra, no será motivo de aumento de plazo, la no intervención oportuna en la compra de materiales.

1.20.- Las cubicaciones son informativas, la empresa debe realizar sus propias cubicaciones y modificarlas si es necesario para su estudio. Esta es información básica y referencial, extraída de planos y especificaciones, en ningún caso debe presumirse que sea totalmente completa, exhaustiva, exacta o excluyente y cualquier error lo deberá asumir la empresa contratista adjudicada.

1.21.- Previo a la Recepción Provisoria se realizará una visita a la obra por parte de la Inspección Técnica quien hará una evaluación del trabajo en general e informará al contratista de los posibles detalles que hubiese para que sean subsanados entes de la Recepción Provisoria de la obra, el contratista efectuará un aseo total y cuidadoso del recinto intervenido. La visita a obra en revisión provisoria la realizará una comisión de Inspección Técnica.

II.- Aspectos Generales

2.1.- Las presentes especificaciones técnicas definen en conjunto con los planos, la totalidad del proyecto. Las mismas se complementarán con los planos de arquitectura.

2.2.- Formará parte integrante de las presentes especificaciones técnicas, los siguientes documentos:

- Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
- Ordenanzas Especiales y Locales de Construcciones y Urbanización.
- Normas del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), que se refieren a los materiales y procedimientos en la construcción y que afecten directamente al sistema.

3.- Instalación de faenas

3.1.- Generalidades

3.1.1 La instalación de faenas deberá ubicarse previo acuerdo del contratista con el mandante.

3.1.2 Las obras se consideran instalación provisoria de:

- Red agua

- Empalme
- Red de Distribución eléctrica

3.1.3 Instalación provisoria de electricidad (monofásica, trifásica)

La conducción de la energía eléctrica se hará totalmente independiente de cualquier tipo de obra definitiva y de acuerdo a Normas I.N.N. Nº 550. En todo caso deberán tomarse las precauciones que resguarden la seguridad del personal en la faena. Se incluye empalmes, red de fuerza, red de alumbrado, equipos (hormigón, vibradora, otros).

3.2.- Aseo y cuidado de la obra.

3.2.1 Aseo Interior

Durante toda la obra se mantendrá un aseo exhaustivo de los recintos en construcción, teniendo especial cuidado en retirar aquellos elementos que pudieren causar accidentes.

3.2.2 Aseo exterior

Durante toda la obra se mantendrá un aseo exhaustivo de las áreas exteriores de la obra, teniendo especial cuidado en retirar aquellos elementos que pudieren causar accidentes.

3.3.- Cierros provisorios

El terreno de la obra deberá aislarse del resto del predio o cerrarse en todo su perímetro, con cierro provisorio no traslúcido, de 2,4 m. de altura como mínimo. Debiendo dar garantías de seguridad y resistencia tanto para las construcciones como de los mismos cierros provisorios. Con atención especial en asegurar un aspecto estético de las faenas. Los cierros provisorios y los definitivos deben trazarse de acuerdo a las líneas oficiales que establezca la Municipalidad.

4.- Trazados

Deberá confeccionarse en todo el perímetro el replanteo, trazados y niveles: Previo al inicio de las obras, se hará un replanteo y se trazará la planta de la obra en el terreno de intervención, de acuerdo a lo indicado en el plano de Arquitectura. El trazado y niveles, deberán ser recibidos por el propietario o el Arquitecto, firmando el “acta de recepción de trazados”. Se levantará un cerco de madera “niveleta”, a 1,00 mt de alto app sobre el NTN, siguiendo el perímetro de la obra a una distancia adecuada para no interferir con los trabajos a ejecutar. Los ejes serán marcados en la niveleta con pintura indeleble. El N.T. +/- 0,0 del proyecto, se determinará en presencia de la ITO, considerando que el N.P.T debe coincidir con el actual N.P.T de las aulas. En cualquier etapa de esta partida deben hacerse verificaciones que aseguren el correcto emplazamiento y nivel.

5.- Obras Complementarias

5.1.- Desarmes en general

5.1.1 Retiro de ventanas

Se contempla el desarme de ventanas. Se deberán quitar todas las estructuras de ventanas, teniendo en especial cuidado evitar el deterioro de/los antepechos/s de albañilería.

5.1.2 Retiro de revestimiento de piso

Se considera el retiro de todos los revestimientos de piso correspondientes. Se deberán quitar todos los restos de adhesivos de piso y tener especial cuidado en evitar el deterioro de los radieres e hormigón.

5.1.3 Retiro de Puertas, Marcos y Guardapolvos

Se considera el retiro de todas las puertas, marcos y guardapolvos. Se deberá tener especial cuidado de no dañar los muros al retirar los guardapolvos, en caso de deterioro, el contratista deberá reparar los elementos dañados, a su costo.

5.1.4 Retiro de Tabiquería

Se consulta el retiro de todos los tabiques existentes. Se deberá tener especial cuidado de no dañar los muros de albañilería existentes al momento de retirar la tabiquería, en caso de producir daños, el contratista deberá repararlos, a su costo.

5.1.5 Retiro de Cielo

Se considera el retiro de la estructura de cielo y estructura de techumbre. Se deberá tener especial cuidado de no afectar la estructura de techumbre, en caso de producir daños, el contratista deberá repararla a su costo.

5.2.- Extracción de excedentes y escombros

Durante el desarrollo de la obra, se procederá al retiro permanente de los escombros y excedentes de obra, para asegurar el libre desplazamiento por la faena y su aseo exterior. Los escombros serán llevados a botadero aceptado. Se procederá con las precauciones necesarias para evitar la dispersión del polvo y caída de elementos.

5.3.- Letrero de Obras

Se instalará en el lugar indicado por el proyectista o la I.T.O., un letrero que pueda ser visto por la comunidad con facilidad. Será de medidas mínimas 3m largo y 1,5m de alto. Se realizará en PVC de buena calidad o equivalente técnico o superior, con una estructura que asegure su estabilidad y la seguridad de la comunidad, siendo cualquier situación de riesgo y/o accidente, responsabilidad del contratista.

6.- Elementos verticales no soportantes

6.1.- Tabiquerías

Se ejecutará la tabiquería correspondiente a recinto proyectado. Esta se realizará de acuerdo a plano de Arquitectura y será en base a una estructura auto soportante **tipo** “Metalcom” o similar, todo lo anterior se realiza en virtud del Título 5 capítulo 6 de la ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referido a las condiciones mínimas de elementos de construcción no sometidos a cálculo de estabilidad.

La instalación de montantes es en el interior de la solera superior e inferior, ya que estas tienen 1mm. más que el vertical (montante), estos montantes se distancian a 40cm. o 60cm. dependiendo del tipo revestimiento a usar, como también la altura del tabique. El primer montante se deberá adosar al muro ya sea con clavos impacto (tipo Hilti), tarugos o clavos a lo menos 3 fijaciones en la altura del perfil. Estos

montantes se fijarán a la canal o solera sólo en los puntos de aberturas como vanos de puertas o ventanas con el tornillo de 6x3/8 (tipo Framer), como también pueden ser fijados con alicate de unión tipo crimper.

Se considera la instalación de lámina de fieltro asfáltico 15 lbs, con traslapos de 10cm, el cual recubrirá la totalidad de la estructura de muros, por ambos lados.

Se consulta la instalación de planchas de fibrocemento borde rebajado de 6mm de espesor, tipo Volcanita o Equivalente técnico o superior, las cuales se fijarán mediante tornillos auto perforantes a estructura de madera. Se considera revestimiento tanto interior como exterior. Este revestimiento irá empastado y pintado con esmalte al agua, color a definir en obra, se considerarán las manos necesarias de pintura para dejar una terminación lisa y sin imperfecciones, mínimo dos.

6.2.- Aislación.

6.2.1.- Para cielos.

Se consulta la colocación de lana mineral R100 mínimo 329 según NCh 2251 en todos los cielos de la construcción. Papel una cara. Irá colocado sobre el entramado de cielo con la cara con papel hacia el interior.

6.2.2.- Para muros.

Se consulta la colocación de lana mineral, R100 mínimo 78 según NCh 2251 en muros exteriores perimetrales. Papel 1 cara hacia el interior.

7.-Techumbre

Techumbre dos aguas; El cielo falso estará formado por una estructura de acero galvanizado tipo U de 60 x 38 x 20 x 0,85 (mm), la cual estará colgada a las cerchas por medio de perfiles de acero galvanizado tipo U de 40 x 20 x 0,5 (mm) y bajo ellos va una faja de fibrosilicato de 100 mm de ancho por 10 mm de espesor. Como terminación el cielo tiene planchas de fibrosilicato tipo “Promatect-H” de 10 mm de espesor. Todo el conjunto va atornillado a la estructura de acero. Sobre el cielo va una aislación térmica de lana mineral de 50 mm de espesor y de densidad media aparente de 80kg/m3

7.1.- Cubiertas

Incluye todos los elementos de fijación y sellos necesarios para la correcta seguridad e impermeabilización de la cubierta.

El manejo y la colocación de los elementos serán de acuerdo a instrucciones del fabricante y a las indicaciones especiales de cada caso.

El orden de colocación debe hacerse en el sentido opuesto a los vientos dominantes.

7.2.- Hojalaterías

Se utilizarán planchas galvanizadas 5v, de 0,4 mm de espesor. Se ejecutarán siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante. Se utilizarán sellantes recomendados para estas planchas y uniones con remaches tipo Pop estancos. No se utilizarán soldaduras de plomo/estaño ni elementos de fijación que contengan plomo o cobre.

Las planchas irán afianzadas con tornillos galvanizados y roscalatas c/golilla de acero galvanizado y golilla de neopreno. En todo caso las fijaciones serán las recomendadas por los fabricantes para este tipo de plancha

Se consulta toda la hojalatería necesaria para el proyecto, y su ejecución se hará siguiendo las instrucciones del fabricante, tanto en su manejo, colocación, sellado y acabado.

7.3.- Caballete

Tendrá un desarrollo de 482 mm de planchas de acero galvanizado en la cumbrera.

7.4.- Canales.

Los canales serán sobrepuestos y tendrán un desarrollo de 400 mm. Con pendiente adecuadas hacia las bajadas consultadas para evitar empozamientos, se incluye forro adicional de 25 cm. de desarrollo cubriendo el encuentro con la cubierta. Los canales en general irán fijados con ganchos de fierro platina cada 1.00 m como máximo.

7.5 Bajadas

Se consultan 4 bajadas, con un desarrollo de 500 mm. Tipo planchas galvanizadas, se fijarán a los muros con abrazaderas metálicas cada 1,00 m pintadas con dos manos de anti óxido antes de fijar a los muros.

7.6 Forros

Se consultan forros en bordes de la cubierta, colocados sobre el borde de las planchas. Tendrán un desarrollo de 32 mm mínimo en remate corta-gotera.

En ventanas se instalarán forros botaguas de 22,5 cm. de desarrollo con remate corta-gotera. En encuentro de sobre cimiento y tabique se instalarán forro de desarrollo 30 cm.

7.7 Sellos

Se considera utilizar cordones de caucho butílico o silicona para uniones de acero galvanizado.

8.- Terminaciones

Tanto en exteriores como interiores del recinto, se exigirá una adecuada terminación en los encuentros de las diversas superficies: muros con muros, cielos con muros, muros con pavimentos; juntas por cambio de materiales, o por cortes en un mismo material, juntas de dilatación, etc. El Contratista deberá consultar los adecuados cubrejuntas, cornisas, pilares, junquillos, etc. para subsanar los defectos, aunque no exista un detalle específico en el proyecto.

8.1 Revestimientos muros interiores y exteriores

8.1.1 Reparación estuco

En pilares, vigas, cadenas, sobre cimientos y antepechos existentes donde exista paramentos verticales de albañilería, irán reparados sus estucos interior y exteriormente y en los paramentos verticales con ladrillo a la vista, deberá ir con estuco.

Todas las superficies estucadas deberán quedar bien niveladas y aplomadas, debiéndose mantenerlas permanentemente saturadas de humedad mediante abundante riego con agua potable. Los estucos exteriores se protegerán mediante telones de arpilleras u otros dispositivos, por lo menos, durante los 10 días siguientes de su ejecución. Los estucos exteriores e interiores se harán con mortero dosificación 1:3.

Se deberá considerar el tipo de terminación que lleva el elemento para realizar el estuco, siendo éste a grano perdido para recibir pintura o peinado para las superficies con cerámica de muros.

8.1.2 Empaste

Se considera enlucido de pasta muro. Se deberán rectificar plomos y niveles. Una vez aplicada y fraguada la pasta se procederá a pasar lija fina para terminación lisa a espejo. Se aplicará a toda la superficie del muro de albañilería, con posterioridad al estuco y quemado de muro para eliminar la salinidad superficial existente. De ser necesario acelerar el proceso de fraguado y seca de remates se permitirá incluir yeso blanco a la argamasa de pasta en un máximo de ±30%. Se consulta acabado listo para recibir pintura.

8.1.3 Cielos interiores y exteriores

En las zonas que correspondan se colocaran planchas de yeso cartón Nacional con borde rebajado terminado con junta invisible. Las planchas se colocarán traslapadas para no producir uniones en cruz.

Encintado perpendicular a las estructuras de techumbre, de pino de 2" x 2", con separación según modulación de las planchas, a no más de 50 cm. Se colocarán piezas transversales a la misma distancia formando un cuadriculado. Se fijarán mediante tornillos auto perforantes a estructura de cielo, sellados con anti óxido antes de pintar. No se aceptarán tornillos que rompan el cartón de la plancha. Se deberá incluir la respectiva cinta de vidrio autoadhesiva para juntas tipo Solcrom, Junta- Plac o equivalente técnico o superior, debidamente empastadas, lijadas y posteriormente pintadas. Se considera el pintado de todo el revestimiento, las manos necesarias para un acabado liso, mínimo dos, color a definir en obra.

8.1.4 Molduras

Se consulta en todos los encuentros entre muro y cielo, molduras para cielo de poliestireno extruido de alta densidad, diseño a definir en obra, previa aprobación de la ITO en todos los recintos.

8.1.5. Aislación de cielo

Se considera la instalación de Lana de Vidrio de espesor 80mm, tipo Aislanglass R188 1 cara o equivalente técnico, en toda la estructura de cielo.

8.2.- Pavimentos

8.2.1. Porcelanatos

Se consulta la instalación de porcelanato en todos los recintos demarcados en planimetría; podrá ser tipo modelo Trend, tipo Klipen o **equivalente** técnico sobre radier, en formato 60x60cm, antideslizante y terminación mate, tono a definir en obra. Se instalarán siguiendo todas las recomendaciones del fabricante. Luego de su instalación se considerará el fraguado en tono similar al del porcelanato.

8.3.- Guardapolvos

Se consultan guardapolvos en todo el perímetro interior de la instalación de porcelanatos, de madera tipo Finger 13mmx67mm o equivalente técnico o superior. Se le aplicarán dos manos de pintura, color a definir en obra.

8.4.- Puertas y marcos

Se incluyen todas las puertas señaladas en los planos de arquitectura y detalle. De madera de primera calidad. El tipo de madera deberá garantizar la estabilidad dimensional y geométrica. Las piezas se impregnarán con aceite de impregnación antes de montar en obra.

La estructura de las hojas y su mecanismo deben garantizar el perfecto funcionamiento y cierre, considerando el uso a que serán sometidas.

Todas las puertas interiores llevarán madera tipo Trupán o equivalente estándar pre pintado de fábrica. Se fijarán con, al menos, 4 tornillos por pierna y 3 en los travesaños.

Se colocarán cerraduras Scanavini o equivalente o similar.

8.4.1 Puerta p1 /150 puerta principal

Se considera la instalación de 4 puertas, se fabricarán en madera tipo Placarol con bastidor de coigue o raulí 2x5", revestimiento por ambas caras placa terciada espesor 3,5mm. Se deberá contemplar además marcos metálicos y 3 bisagras de 3 ½" x 3 ½ "de acero inoxidable fijadas mediante tornillos, además se incluirán topes de goma y una cerradura de manilla tipo Fixser de acero inoxidable, modelo 9380 o equivalente técnico, sobre una lámina metálica adherida a la puerta. Se deberá entregar pintada y funcionando de manera óptima.

8.4.2 Puerta p2/70

Se considera la instalación de 4 puertas correspondiente a baños de hoja 70cm. de madera macizas, pino radiata tipo Palermo Venturelli o equivalente técnico o superior, en acceso a baños. Serán de medida 70cmx200cm, con 4 bisagras ocultas.

Se considera marco de puerta pino Oregón Premium 40x90mm, tipo Woods o equivalente técnico o superior.

Puerta y Marco irán barnizadas en mate, color a definir en obra, las manos necesarias para lograr un acabado liso, mínimo dos.

8.4.3 Puerta p3/70

Se consulta la fabricación de 4 puertas, correspondiente a box atención, de hoja 70cm. de madera macizas, pino radiata tipo Palermo Venturelli o equivalente técnico o superior. Serán de medida 75cmx200cm doble hoja, con 4 bisagras ocultas por hoja. Se deberá considerar sistema de sujeción a muro a aprobar por la ITO.

Puerta y Marco irán barnizadas en mate, color a definir en obra, las manos necesarias para lograr un acabado liso, mínimo dos

8.4.4 Puerta p4/75

Se consulta la fabricación de 6 puertas, correspondiente a sala de atención grupal y sala de trabajo, de hoja 75cm. de madera macizas, pino radiata tipo Palermo Venturelli o equivalente técnico o superior. Serán de medida 75cmx200cm doble hoja, con 4 bisagras ocultas por hoja. Se deberá considerar sistema de sujeción a muro a aprobar por la ITO.

Puerta y Marco irán barnizadas en mate, color a definir en obra, las manos necesarias para lograr un acabado liso, mínimo dos.

8.4.5 Puerta P5/90

Se consulta la fabricación de 6 puertas, correspondiente a Baño minusválido y oficina coordinador, de hoja 90cm. de madera macizas, pino radiata tipo Palermo Venturelli o equivalente técnico o superior. Serán de medida 90cmx200cm doble hoja, con 4 bisagras ocultas por hoja. Se deberá considerar sistema de sujeción a muro a aprobar por la ITO.

Puerta y Marco irán barnizadas en mate, color a definir en obra, las manos necesarias para lograr un acabado liso, mínimo dos.

8.5.- Cerraduras

8.5.1 Cerraduras acceso

Se considera la instalación de cerradura embutida de manilla, acero inoxidable tipo Scanavini modelo 960 L acceso o equivalente técnico o superior. Esta cerradura irá instalada en acceso a pabellón (hoja doble) y acceso a pasillo interior (hoja simple), sobre hoja metálica.

8.5.2 Cerraduras interior

Se considera la instalación de cerradura embutida de manilla, acero inoxidable tipo Scanavini modelo 960 L dormitorio o equivalente técnico o superior, contará con pestillo en sólo uno de sus lados y sin llave. Esta cerradura irá instalada en todas las puertas P2 interiores.

8.6.- Topes de goma

Los topes de goma serán cilíndricos, se colocará uno para cada hoja de puerta de madera, se afianzarán con tornillo de 1 ½" y tarugos plásticos anclado al piso.

8.7.- Cerámicos en muros de baño y cocina.

Se contempla este tipo de revestimiento de cerámicos en todos los muros de los baños y cocina. Se colocarán con Thomsit o similar mediante llana dentada.

El sello de juntas se realizará con fraguador Binda o similar impermeable color blanco. Se rechazarán las cerámicas o paños de cerámicas que presenten deformaciones, roturas, trizaduras y/o defectos.

Se usará cerámica 30x30 Cordillera o similar, instalada de acuerdo a instrucciones del fabricante tanto en su aplicación como el fraguado de las palmetas.

Todos los cerámicos de muro serán pegados con adhesivo tipo Bekron ac o similar para superficies de asbesto, para superficies de terminación estucada se considera adhesivo del tipo Beckron normal o similar. Para ambos casos debe considerarse las instrucciones del fabricante para su correcta preparación y aplicación. Y fraguados con befragüe o equivalente.

8.8.- Ventanas de aluminio

Se contempla la instalación de marcos de ventanas de aluminio línea 5000. Las ventanas serán de correderas, se instalarán según indique el fabricante se tomarán las precauciones para que queden bien selladas, las ventanas en sala de actividades se debe considerar antepechos no inferiores a 60 cm. desde el ntp, ni superiores a 80 cm. desde el ntp. Las ventanas de los recintos húmedos: cocina, baños, salas de hábitos, deben considerar malla mosquitera en hojas operables.

8.8.1 Vidrios

Todos los vidrios especificados serán nacionales SIC. en el plano.

- No se aceptarán los vidrios con sopladuras, incrustaciones, manchas, deformaciones y serán de primera clase.
- Deberán ser homogéneos y no presentar defectos de transparencia ni deformaciones notables a la vista.

El espesor de los vidrios se determinará según la siguiente tabla:

Sup/ Perímetro	Espesor del vidrio
S/p 0.19	2, 5 - 3, 0 mm
0.25	3. 5 - 4, 0 mm
0.32	4. 2 - 4.5 mm
0.36	4. 8 - 5.2 mm
0.42	5. 5 - 6.0 mm
0.55	7. 5 - 8.0 mm
0.62	8. 5 - 10.0 mm

Vidrios Catedral: se consultan vidrios de fantasía o tipo catedral para ventanas de baño, los espesores de estos serán de acuerdo a ficha IMCO.

8.9.- Pinturas

La calidad de las pinturas deberá responder a las máximas exigencias de durabilidad y aspecto, tanto en materiales como en su ejecución posterior. Las especificaciones de colores y calidad de ejecución estarán sujetas a las indicaciones del mandante y el contratista, debiendo efectuarse muestras previas para su aprobación.

Las pinturas deben ser compatibles con los materiales de las bases. No se harán mezclas de pinturas no indicadas por el fabricante. Los envases deben tener identificación de fábrica con indicación clara de su

contenido, proporción de mezcla y el diluyente a usar. Por otro lado, las superficies a pintar deben estar perfectamente limpias y totalmente secas. No se efectuarán trabajos de pinturas habiendo condiciones climáticas de humedad y temperatura adversas.

8.9.1 Empastado

Todos los muros exteriores e interiores se empastarán con pasta vinílica, aplicada en dos manos mínimo para asegurar una superficie perfectamente lisa y apta para recibir pintura en general.

8.9.2 Látex vinílico y/o acrílico

Según el caso, en parámetros exteriores e interiores, que no lleven otro tipo de pintura de primera calidad, se dará una mano de aparejo y las manos de látex necesarias hasta cubrir perfectamente la superficie para una buena terminación.

Los muros de la sala de actividades y patio cubierto: pintura lavable, tonos pastel, o juego de colores que permitan conservar la perspectiva de género.

8.9.3 Barnices

Todas las maderas que queden a la vista se les aplicaran dos manos de barniz marino natural de modo de resaltar las betas de la madera, ya sea encielado, aleros, frontones, tapacanes, puertas, Etc. Previo al Barnizado se aplicaran 2 manos de Aceite de Linaza.

8.9.4 Pinturas exterior

Para todos los muros exteriores del pabellón completo, se considerará pintura esmalte al agua, color a definir en obra. Se deberá empastar la superficie antes de la aplicación de la pintura, la cual será en las manos de pintura necesarias para obtener un acabado liso, mínimo dos.

9.- Instalaciones domiciliarias

9.1.- Lavamanos

Se consulta la instalación de lavamanos y pedestal tipo Fanaloza, modelo Siena Blanco o equivalente técnico o superior, en recinto sala primeros auxilios. Se incluirán cordones de silicona blanca en todos sus encuentros con muro y piso. Se incluirá todos el fitting necesario para su correcto funcionamiento. Además, la empresa deberá asumir el costo de esta partida respecto a la instalación de ductos.

9.2.- WC con estanque

Taza de losa tipo Caburga con estanque de losa, bajada plástica para estanque, asiento plástico con tapa, collarín, zoquetes de goma y llave de paso de bronce sin pulir.

9.3.- Lavaplatos

Se considera lavaplatos de acero inoxidable de 1 cubeta y 1 escurridor de 1 x 0,5 mts. y uno compuesto por 2 cubetas y 2 escurridores de 1,5 x 0,5 mts.; ambos sobre muebles de madera masisa melamina de 15 mm. de espesor mínimo y tapón con cadenilla, desagüe metálico cromado y sifón tipo Kovan de cobre o similar.

9.4.- Grifería

Las llaves de los lavamanos serán del tipo FAS modelo LC-1-6001 o similar.

Las llaves de paso de los otros artefactos serán de tipo FAS modelo campana ½ “o similar.

9.4.1 Llaves de Paso

Para todos los artefactos instalados en SSHH se instalarán llaves de paso cromada tipo fas, modelo campana, o equivalente técnico o superior.

10.- Accesorios de baños

Se contempla la instalación de:

- Portarrollos embutidos de loza sus dimensiones serán 0.15*0.15 mts. Jaboneras de loza embutidas.
- Pañeras de aluminio de 0.50 mts de longitud o loza. Perchero de bronce o loza.
- Perchas de roble cepillado, seco sin nudos de 1* 6” achaflanado, con ganchos de bronce cada 20cms, se entregarán barnizadas a brocha.
- Para Baño minusválido Barra angular discapacitados
- Se considera asidero ángulo 48x8.5cm. Terminación cromo. Portarrollos Baño discapacitados
- Se considera portarrollos de papel higiénico, tipo Atika, cod. 205-01-58 (similar o superior).

11.- Espejos

Se consulta la instalación sobre lavamanos de un espejo, se instalará empotrado a muro no superando el nivel de cerámicos. Será tipo Steamless, anti empañante 60x100cm blanco, o equivalente técnico o superior.

12.- Alcantarillado domiciliado con unión domiciliaria.

12.1.- Generalidades

Todas las instalaciones sanitarias se ejecutarán de acuerdo a la distribución existente, así como los instaladores deberán estar debidamente registrados/habilitados, en caso de no contar con planos, el adjudicatario deberá entregar estos últimos, debidamente gestionado ante el organismo pertinente.

Se retirarán todos los Artefactos Sanitarios del inmueble a intervenir. Las que se encuentren en buen estado, deberán ser entregadas a la Inspección Técnica.

Las pruebas parciales y finales de las instalaciones deberán entregarse a la administración respectiva y obtener de ellas los certificados de aprobación que correspondan.

Todas las “pasadas de tuberías” por elementos de hormigón, especialmente en fundaciones se deberán hacer sin confinación de la tubería por lo que se deberán dejar “pasadas” correspondientes previo hormigonado, o se deberá picar el elemento de hormigón de manera que la tubería pase libremente.

12.2.- Red

La red será de tubo de PPR sanitario en los diámetros que se indiquen en los planos de instalación elaborados por el contratista y aprobados por el ITO.

Las tuberías que queden bajo radier deberán quedar sujetas a este mediante abrazaderas de cordel plástico. Se deberá poner una amarra cada 2 mts.

Cámaras de alcantarillado: Las cámaras se confeccionan de acuerdo a lo existente en el inmueble y conforme a las normativas vigentes, el tubo de entrada, así como el de salida de cada una de las cámaras, deberá quedar introducido por lo menos 10 cm del plomo interior de la misma.

13.- Electricidad domiciliaria

13.1.- Generalidades

La totalidad de la conservación de las instalaciones eléctricas se hará de acuerdo a lo existente, en el evento que existan cambios en la estructura interna, el adjudicatario deberá presentar un plano eléctrico y/o proyecto eléctrico, el que además debe ser tramitado ante la SEC Superintendencia de electricidad y combustible, planos y especificaciones hechas en el proyecto eléctrico deberán ser entregados al momento de entregar la obra, requisito imprescindible para la recepción conforme por parte del ITO.

Se retirarán todos los artefactos eléctricos del inmueble a intervenir. Los que se encuentren en buen estado, deberán ser entregadas a la Inspección Técnica de Obra.

13.2.- Tableros

Los tableros de control se ajustarán a los requerimientos determinados en el proyecto eléctrico, la marca y calidad de los tableros será de acuerdo a lo establecido proyecto presentado. Se deberán dejar dos circuitos independientes uno para enchufes y otro para iluminación.

13.3.- Enchufes, interruptores y accesorios

13.3.1 Generalidades

La capacidad de los enchufes, interruptores y centros de luz se ajustarán a los requerimientos indicados en el proyecto eléctrico.

Todos los enchufes se colocarán a una altura de 40 cm. De nivel de piso terminado.

Los interruptores se ubicarán en una altura de 140 cm del nivel de piso terminado. En los baños los enchufes se colocarán a 1.2 m.

13.3.2 Canalización

La canalización de las instalaciones eléctricas se realizará en tubo rígido de PVC embutido en muros y pisos; las cajas de derivación serán de plástico cuando queden embutidas en muros de albañilería u hormigón y tabiquería y estarán debidamente conectadas a tierra. Los conductores serán de cobre con aislamiento termoplástica, libre de alógenos en las secciones estipuladas en el proyecto de electricidad y en acuerdo al código de colores.

13.4.- Equipos de iluminación

Se deberá considerar la instalación de equipos y luminarias de tipo LED, indicadas en plano de especialidad.

14.- Remates de terminación.

Para una recepción conforme de la obra el Contratista deberá considerar todo tipo de sellos en puertas, de artefactos sanitarios, acabado y pulidos de soldaduras, acabados de pinturas y en general todos los aspectos que den cuenta de una buena calidad de la obra ejecutada.

15.- Aseo final y entrega de las obras.

Una vez terminados los trabajos el Contratista deberá realizar aseo general en toda el área intervenida reponiendo a su costo toda avería, salpicaduras de pinturas, soldaduras u otros que se produjeran en el transcurso de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: De la Unidad Técnica – Programación de las obras – Inspector Técnico de Obras (ITO)
El proveedor coordinará, en lo que corresponda, cada vez que se requiera, los aspectos del desarrollo y ejecución del contrato, con doña cchang@sernameg.gob.cl, o quien la reemplace o subrogue, quien es la parte designada por la directora regional para verificar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin perjuicio del apoyo técnico que supone el ITO nombrado para la obra adjudicada.

De la programación de las obras.
En un plazo no superior a 07 días hábiles, contado desde que el ITO entrega el presupuesto compensado, el contratista deberá entregar un original y dos copias de la programación de la obra y también de la financiera. Dichos documentos deberán ser elaborados de acuerdo a los montos que resulten del presupuesto compensado.

El ITO en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde el acta de entrega del inmueble, deberá elaborar y entregar al contratista el Presupuesto Compensado.

Durante el desarrollo de la obra, el contratista presentará al ITO una nueva programación en caso que exista aumento de plazo y/u obras.

El ITO en un plazo no mayor a 10 días hábiles contado desde el acta de entrega de terreno, deberá elaborar y entregar el Presupuesto Compensado.

Del inspector técnico de obras.
Para los efectos de control y supervisión integral del desarrollo del proyecto en sus aspectos técnicos y administrativos en conformidad a las Bases Técnicas, Bases Administrativas y demás documentos que integren el Contrato, SernamEG designará a un profesional en calidad de Inspector Técnico de Obras - ITO.

El Inspector Técnico de Obras será designado en la parte resolutiva del acto administrativo que apruebe el contrato, y deberá ser un funcionario público, estamento profesional o directivo, de calidad contrata o planta. El ITO deberá contar con la dedicación necesaria para la correcta supervisión y control del proyecto. Se hace presente, que el Servicio de Vivienda y Urbanización, en virtud del principio colaborativo que rige a los órganos de Estado, ha formalizado la designación de un profesional de dicha entidad, para asumir como inspector técnico de obras en el proceso de ejecución de la obra de conservación del Centro de la Mujer de Arica y Parinacota.

El contratista deberá dar acceso al Inspector Técnico de Obras a todos los datos, antecedentes y documentos que genere el proyecto a su solo requerimiento, y en cualquier momento durante su ejecución. De esta forma, el ITO tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por el contratista, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

Entre otras, al ITO le corresponderá realizar las siguientes funciones:

1.- Supervisar, coordinar, fiscalizar y gestionar administrativamente el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases asegurando el oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan a quienes participan como contraparte técnica del desarrollo y ejecución del proyecto.

2.- Impartir instrucciones al contratista, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del proyecto.

3.- Elaborar el Acta de Entrega del Terreno, dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato.

4.- Elaborar los Informes Técnicos (de Aprobación o Rechazo) de los avances presentados por el contratista.

5.- Elaborar un Informe Final que apruebe el cumplimiento cabal del Contrato.

6.- Comunicar y requerir la eventual aplicación de las multas que correspondan.

7.- Calcular las multas e informar al Gobierno Regional, quien ejecutoriará su aplicación, así como de cualquier otra materia que afecte la ejecución de este proyecto.

8.- Visar los estados de pago confeccionados por el contratista.

9.- Proponer y realizar un informe técnico y visar las Modificaciones o Término de Contrato.

10.-Otras funciones descritas en estas bases, sin que se identifique expresamente en el presente artículo.

El reemplazo de algún integrante del equipo del contratista deberá ser informado al ITO, quien lo aceptará, siempre y cuando el reemplazante sea un técnico o profesional de nivel y experiencia igual o superior al reemplazado.

CLÁUSULA QUINTA BIS: Obras y Control.

Se contempla un plazo máximo de 10 días hábiles para realizar la entrega de terreno al contratista. En el caso que el proyecto cuente con permiso o resolución anterior a la suscripción del contrato, el plazo de 10 días indicado anteriormente, será contado a partir de la firma del contrato.

El ITO procederá a coordinar con el contratista el día y hora de la entrega de terreno, para lo cual el aquél procederá a levantar un acta, la que deberá quedar suscrita por ambas partes.

En el caso que el contratista no asista a la entrega de terreno, el ITO deberá coordinar una nueva fecha para proceder con el acto de entrega de terreno, dentro de un plazo no superior a 7 días, si el contratista no

asistiera, SernamEG podrá solicitar el término anticipado administrativamente del contrato, quedando además facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El contratista deberá considerar, a partir del día de entrega de terreno, y mantener en la oficina de la instalación de faena, un libro de obras del tipo mainfold autocopiativo.

En este libro, deben registrarse, entre otros: nombre de la obra, Nº de la propuesta, código BIP (si corresponde), Contratista, profesional responsable de la obra, jefe de obra, Inspector Técnico de Obra, Resolución de adjudicación, fecha de contrato, monto contratado, plazo, fechas de inicio y termino, y otros datos consignados en el acta de Entrega de Terreno. Además, se indicarán las ordenes y/o recomendaciones para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y obligaciones del Contrato; las indicaciones de los profesionales, aprobaciones de avance y controles de obras, multas o incumplimientos aplicados, verificación del término material de las obras, plazos, observaciones a la recepción provisoria y, permanencia del profesional. Todo registro en el libro de obras será correlativo cronológicamente.

La totalidad de los materiales especificados deberán entenderse de primera calidad dentro de su especie, debiendo su provisión ajustarse estrictamente a las normas consignadas para cada uno de ellos, o a las especificaciones de los fabricantes.

Cualquier solicitud o proposición de cambio de los especificados se hará por escrito, no aceptándose en ningún caso, modificaciones que impliquen un desmedro en la obra.

Sólo SernamEG aprobará una sustitución mediante documento escrito y previo estudio de comparación de costos.

Del Control Directo de la obra.

El control directo de la obra estará a cargo de un Inspector Técnico de Obra (ITO), designado por resolución quien, en caso de ser necesario, podrá ser asesorado por los profesionales que estime conveniente, para el mejor resguardo de la buena ejecución de la Obra. El contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que se requiera para el desempeño de este cometido, sin que ello signifique liberar al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como constructor de las obras.

La fiscalización y control tanto de la calidad en la ejecución de la obra como el cumplimiento de los antecedentes contractuales y de la normativa vigente, estará a cargo de SernamEG de la región de Arica y Parinacota conforme a las Bases Administrativas y Técnicas, apoyado por el ITO designado.

El ITO, en ejercicio ejecución de la obra, de su función de fiscalización y control del correcto desarrollo de las mismas, tiene derecho para ordenar la detención de la ejecución de una o más partidas de la obra que se encuentren en desarrollo. Para el ejercicio de esta atribución, el ITO deberá dejar constancia en el libro de obras de la situación que amerite la detención de las obras y deberá comunicar inmediatamente a

SernamEG quien podrá ordenar la paralización de la obra de conformidad a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El ITO podrá ordenar el retiro fuera de la zona de faenas, de los materiales que sean rechazados por su mala calidad, cuando exista el peligro de que ellos sean empleados en la obra sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden facultará al ITO de la obra a detener la ejecución de la partida afectada por el uso de estos materiales, dejando constancia de tal situación en el Libro de Obras. El contratista no tendrá derecho a petición de aumento de plazo posterior por este concepto.

Apoyo Técnico.

Para esta obra se requiere que el Contratista sea apoyado por un profesional del área de la construcción de manera especial, ya sea Arquitecto, Constructor Civil o Ingeniero Constructor, dejando por escrito las observaciones y constancia en el libro de obras y además asistir cuando la Inspección Técnica lo requiera.

El Contratista quedará obligado en todo momento durante el desarrollo del contrato, a facilitar ampliamente la ejecución de los trabajos que SernamEG contrate con otras empresas o realice directamente en el mismo recinto, sin que esto le dé derechos a pagos extraordinarios o aumentos de plazos, en la medida que ello no interfiera con la ruta crítica de la obra ni con la ejecución de la obra licitada, para lo cual el ITO deberá realizar en forma previa, las coordinaciones que se requieran con el o los contratistas.

CLÁUSULA QUINTA TER: Término y Entrega de Obras.

La fecha de entrega final será el día siguiente al vencimiento del plazo contractual de ejecución de la obra. Si este plazo termina en día inhábil (sábado, domingo o festivo), la fecha de entrega se entenderá prorrogada al día hábil siguiente.

Para efectos de la presente licitación y su posterior contrato, la obra se entenderá terminada cuando se encuentren correctamente finalizadas el 100% de las partidas que ella considera, debiendo contar además con todos los certificados de instalaciones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez que la obra se encuentre terminada (administrativa y físicamente) el contratista dispondrá de 5 días hábiles, como máximo, para informar en el Libro de Obras el término de la obra y para presentar la solicitud de Recepción Provisoria (según corresponda, de acuerdo a los antecedentes de la obra).

El Contratista informará con anticipación, si cumpliera antes la fecha del término material de todas y cada una de las partidas de la obra.

Dentro de un plazo de 10 días hábiles, contado desde el día que el contratista informa en el Libro de Obras el término de la obra, el ITO deberá constituirse en terreno y revisar que se encuentran correctamente ejecutadas el 100% de las partidas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.

Además, el ITO deberá revisar que el contratista dio cumplimiento a todas las exigencias contractuales, tales como renovación del documento de Garantía, el cumplimiento de las obligaciones laborales, pagos previsionales, recepciones de obra, según corresponda.

De la recepción provisional de la obra.

Una vez que se constate el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, el ITO procederá a dejar consignado en el libro de obra el término de los trabajos, elaborará un informe de Término de Obras, dirigido a SernamEG, indicando el cumplimiento del plazo y que la obra está apta para ser inspeccionada por la Comisión Técnica de Recepción Provisoria.

Una vez recibido el mencionado informe, SernamEG regional, citará a la Comisión de Recepción Provisoria (previamente designada mediante Resolución), para revisar la obra.

Si el ITO detectara que, no obstante, el Contratista haya informado el término de las obras, existen una o más partidas (o parte de ellas), aun no terminadas, dejará constancia de ello en el Libro de Obras, no dando lugar al proceso de Término de las Obras y posterior Recepción Provisional. Por lo tanto, solo una vez que el Contratista termine realmente la ejecución de todas las partidas deberá solicitar nuevamente, por escrito, la inspección de término material de las obras.

Una vez informado el término de las obras, SernamEG regional designará la Comisión de Recepción Provisional, mediante Resolución, con el fin de verificar en terreno la correcta ejecución de las obras.

La Comisión de Recepción Provisional deberá constituirse dentro de un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución que los designe.

El ITO y el profesional Jefe de Proyecto por parte del Contratista, acompañarán a esta Comisión durante la Recepción Provisoria, en casos que la Comisión requiera información.

Podrán asistir al acto de Recepción Provisional, otros profesionales que hayan participado en el proyecto o en el proceso de construcción, en calidad de asesores del ITO o de la Comisión.

La Comisión de Recepción Provisional levantará un Acta en terreno, suscrita por todos sus integrantes, en donde se incluirán todas las observaciones que se hubieran acordado, entregándose en el acto una copia al profesional responsable de la Obra, y otra al resto de los integrantes de la referida Comisión.

Si la Comisión de Recepción Provisional formula observaciones a las partidas informadas terminadas por el Contratista, dicha comisión deberá otorgar un plazo para subsanar las observaciones, el que no podrá ser superior a 15 días corridos, contados desde la fecha en que se comuniquen dichas observaciones en el Libro de Obras o por documento oficial. Este plazo y su justificación deberán quedar consignados en el Libro de Obras.

Respecto de este plazo, se aplicarán las multas y sanciones establecidas en estas bases.

Si luego de que el contratista informe al ITO, que las observaciones fueron subsanadas, para dar lugar a la segunda instancia de revisión por parte de la Comisión de Recepción Provisoria y ésta establece que las observaciones igualmente subsisten, se pondrá término administrativo al contrato por incumplimiento

grave de las obligaciones del contratista, se instruirá la liquidación del contrato y se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Una vez subsanadas las observaciones, el Contratista deberá informar por escrito a SernamEG, quien procederá a citar nuevamente a la Comisión correspondiente.

Será de costo del Contratista cualquier gasto, como el pago de mano de obra, materiales y consumos de servicios para subsanar estas observaciones.

Si la Comisión de Recepción Provisional, no formula observaciones a las partidas terminadas, o una vez subsanadas las observaciones, se levantará el Acta de Recepción Provisoria de las Obras consignando en ella, entre otros, el cumplimiento del plazo, la fecha de vencimiento del periodo de garantía de correcta ejecución de la obra (365 días corridos a contar de la fecha del Acta), y la fecha de expiración del documento que la cauciona, conforme a la Tercera garantía "Correcta Ejecución de la Obra".

De la recepción definitiva de la obra.

Con a lo menos 15 días hábiles antes del vencimiento del periodo de garantía (365 días corridos) el Contratista deberá solicitar, por escrito a SernamEG la Recepción Definitiva de la Obra, quien establecerá el procedimiento correspondiente.

Durante la Recepción Definitiva de la Obra, el ITO verificará básicamente la buena ejecución de los Trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a ejecución defectuosa) y la calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos atribuibles a defectos propios de los materiales utilizados).

Si en esta inspección técnica no se formulan observaciones, se levantará un acta de Recepción Definitiva de la Obra, y se le entregará al Contratista una copia para su conocimiento. SernamEG procederá a efectuar el trámite de devolución del documento de garantía por la "Correcta ejecución de la Obra", a través de Resolución que aprueba la mencionada Acta, liquidación del contrato y autoriza la devolución de la garantía.

Si en esta Inspección Técnica hubiese observaciones, se otorgará al Contratista, un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarla; una vez cumplido este trámite se procederá como se establece en el párrafo anterior.

De no subsanarse estas observaciones en el plazo antes mencionado, se hará efectiva la Garantía de Correcta Ejecución de las Obras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista queda obligado a solucionar cualquier defecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes, que a juicio de la Comisión de Recepción Definitiva le corresponda efectuar (salvo daños atribuidos a terceros), dentro del periodo de garantía estipulado y en el plazo que le sea otorgado.

El periodo de garantía señalado se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía de 5 años a que se refiere el Art. 2003, inciso Nª3 del Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA: Plazo de ejecución y vigencia del contrato.

El contrato tendrá como plazo máximo de ejecución el tiempo ofertado por el contratista, el cual no podrá ser superior a **120 días corridos**, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato y, hasta que se cumpla a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él, si hubiere motivo fundado para ello, sin perjuicio, de hacer efectivas, si fuere el caso, la aplicación de las multas que hubiere lugar. Con todo, por razones de buen servicio y con el fin de favorecer la ejecución la eficiente ejecución de las obras, el proveedor podrá comenzar algunas acciones preparatorias, a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Precio y forma de pago.

Precio de las obras contratadas**: $ 91.372.038 de pesos (noventa y un millones trescientos setenta y dos mil treinta y ocho pesos).**

El pago del servicio objeto del contrato y la orden de compra, será en moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ninguna naturaleza, de acuerdo a lo ofertado en su oferta económica, incluyendo todos los gastos e impuestos respectivos para la prestación del servicio.

El pago será hecho directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo a la nueva normativa vigente sobre el procedimiento de pago centralizado (PPC) al contratista, mediante el pago por partida terminada, de acuerdo al avance real de la obra y en relación a la programación presentada por el contratista y aprobado por el ITO. En todos los estados de pago deberá quedar consignado el avance físico programado, el avance físico real de la obra y el avance financiero.

Procedimiento Estado de Pago:

La certificación del monto del estado de pago la efectuará el ITO, quien verificará en terreno la calidad y cantidad de las obras ejecutadas cada mes, a contar de la fecha del acta de entrega de terreno.

Los estados de pago serán presentados en formato específico, para Visto Bueno y firma del ITO.

Cualquier discrepancia entre lo estimado por la Inspección Técnica (ITO) y lo considerado por el Contratista, que diga relación con el Programa de Trabajo (Carta Gantt), monto y fecha de los Estados de Pago, presupuesto detallado o programación financiera de la obra, será resuelta por SernamEG regional.

Dentro de los cinco primeros días contados desde la fecha de cada toma de avance de la obra, el contratista deberá presentar al ITO el formulario de avance detallado correspondiente al periodo, para su revisión y aprobación.

No obstante, lo anterior, será facultad de SernamEG aceptar el pago por efecto de mayores porcentajes de avance acumulado respecto del programado. En caso que el ITO compruebe que el avance real acumulado sea menor que el avance programado, se aceptará solamente un margen de hasta el 5% de atraso del avance acumulado.

Si el porcentaje de atraso excede del 20% será causal suficiente para considerar incumplimiento de contrato.

Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa SernamEG al contratista durante el curso de los trabajos. En ningún caso se estimará que estos abonos constituyen una aceptación de la calidad de la obra ejecutada a la cual correspondan dichos abonos.

El Contratista no podrá excusarse por los trabajos defectuosos, bajo pretexto de haber sido cursado un Estado de Pago con visación del ITO.

SernamEG exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato y hacer efectiva el(los) documento(s) de garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Previo a la tramitación del Estado de Pago, el contratista deberá contar con el informe favorable del estado de avance de las obras, previamente aprobado por el Inspector Técnico de Obras. Una vez cumplido este trámite, se procederá con el procedimiento establecido en el párrafo siguiente.

Para efecto de tramitar su pago, el contratista deberá hacer llegar oportunamente al Inspector Técnico de Obras, **los siguientes documentos**:

a) Formulario de Estado de Pago, el que deberá incluir el avance aprobado del proyecto.
b) Informe de Avance de las Obras del periodo.
c) Planillas de cotizaciones previsionales al día.
d) Certificado de la Inspección del Trabajo, sin reclamos laborales.
e) Certificado de la Dirección del Trabajo y comprobante de pago de cotizaciones previsionales del periodo.
f) Informe técnico del ITO del avance correspondiente.
g) Declaración jurada del contratista, que no se encuentra sometido al procedimiento concursal regulado en la ley Nº 20.270.
h) Liquidación de Remuneraciones.
i) En caso de existir personas contratadas bajo la modalidad de Honorarios, deberá adjuntar los contratos y las boletas de honorarios.

Cada Estado de Pago deberá venir firmado por el Jefe de Proyecto y el Representante Legal. Asimismo, en cada Estado de Pago, el ITO agregará un Acta de cumplimiento favorable de la programación de obras, indicando el porcentaje de avance y acumulado.

Sólo una vez que el estado de pago respectivo haya sido aprobado por SernamEG se procederá al mismo, para lo cual, se contactará con el contratista, con el objeto que éste remita la Boleta o Factura a su nombre: Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. N° 61.978.890-7, con dirección en Avenida General Velásquez Nº 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID, nombre de la licitación pública y monto a pagar, si corresponde.

El pago se efectuará previo envío de la factura a la casilla dipresrecepcion@custodium.com, a través de la Tesorería General de la República, dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de la factura, por parte de la unidad técnica, para lo cual deberá acompañar además certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y sociales, emitido por la Dirección del Trabajo, y copia de las liquidaciones de sueldo, firmadas por los trabajadores (si fuere el caso y aplicable)

El/la proveedor/a adjudicado/a, deberá enviar la(s) factura(s) al correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com, adjuntando el archivo xml e ingresando el número de la OC en el campo 801 de la factura, señalando forma de pago crédito, para evitar el rechazo del documento en el Servicio de Impuestos Internos.

CLÁUSULA OCTAVA: Modificación y Término Anticipado del Contrato.

El plazo del contrato podrá ampliarse por las condiciones que se describen a continuación:
1.- Por solicitud del Representante Legal del Contratista, cuando concurran causas debidamente justificadas y acreditadas, y que no sean imputables al contratista.
2.- Por mutuo acuerdo, por causas debidamente justificadas entre el Representante Legal, Inspector Técnico de Obras, lo cual quedará registrado por medio de un Acta de Modificación del Contrato y se deberá requerir a través de una solicitud emanada del representante legal del Contratista dirigida a SernamEG.
3.- Podrá ampliarse el plazo en casos de que exista algún incidente que se califique como Fuerza Mayor o Caso Fortuito[1], para lo cual deben concurrir copulativamente los siguientes elementos:
a. La inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia;
b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; y,
c. La irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aun en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

Para los casos indicados en los numerales 1 y 2, la petición de aumento de plazo deberá hacerse llegar por escrito a SernamEG, con al menos 15 días de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, indicando los motivos para solicitar el aumento de plazo. Para el caso del numeral 3, la petición se solicitará al momento de ocurrencia de incidente que se califique como Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La petición la resolverá la directora regional, previo informe del ITO, refrendando su aprobación mediante resolución.

El contratista deberá tener en consideración lo indicado en el Artículo 26 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

El aumento de plazo, llevará consigo la modificación del Documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato. Al momento de la autorización del aumento de plazo, el contratista deberá tomar las medidas del caso para realizar la actualización de la vigencia del(los) documento(s) de Garantía

[1] La definición de Fuerza Mayor o Caso Fortuito esta expresada en el Art. 45 del Código Civil.

para caucionar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de acuerdo al nuevo plazo dado. De no ser así, SernamEG podrá cobrar la garantía antes de la fecha señalada en ella.

Si el plazo contractual termina un día sábado, domingo o festivo, se considerará el día hábil siguiente.

El contratista incurrirá en incumplimiento de contrato si faltase a cualquiera de las obligaciones previstas en estas Bases, y, en consecuencia, el mandante se reservael derecho de poner término anticipado delmismo, por Resolución Fundada,sin derecho a pago o indemnización de ninguna naturaleza.

El contrato podrá ser modificado en todo aquello, que sea menester para la correcta ejecución de las obras contratadas, para lo que deberá fundarse debidamente la necesariedad de la modificación, siempre que no contraríe la naturaleza de las obras contratadas, se justifique su pertinencia, circunstancia que ponderará SernamEG con el apoyo técnico del ITO a cargo.

Si, eventualmente, la modificación implicase un aumento del precio de las obras contratadas, este aumento no podrá superar el diez por ciento del precio por el cual se contrató al proveedor. Con todo cualquier aumento está sujeto a contar con los recursos necesarios, habida consideración que se trata de obras financiadas con cargo a un proyecto FNDR y el respectivo convenio Mandato que rige al efecto.

De igual modo podrá proceder, por lassiguientes causales:

A) Resciliación del contrato. Corresponderá resciliar el contrato cuando de común acuerdo, SernamEG y el contratista decidan poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla. Se aprobará o rechazará esta resciliación mediante la respectiva Resolución. Por la resciliación corresponderá la liquidación del contrato y la aplicación de multas, si las hubiere y procedieren.
B) Terminación anticipada del contrato. SernamEG, podrá resolver terminar con el contrato de inmediato, sin forma de juicio, sí algunas de las siguientes situaciones o conductas fueren imputables al contratista:
a) Si no cumple oportunamente con mantener vigentes el(los) documento(s) de garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y esta situación persistiese por más de 15 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas.
b) En caso que las multas acumuladas durante la ejecución del contrato superen el 10% del valor total del contrato.
c) Será causal suficiente para considerar incumplimiento de contrato sí el porcentaje de atraso excede del 20%.
d) Si no destina personal en la cantidad y de la calidad indicada en su propuesta, recursos suficientes que, a juicio de SernamEG, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
e) Si durante el desarrollo del proyecto no responde las solicitudes efectuadas por el ITO en un plazo de cinco días hábiles, sin razón o justificación alguna.
f) Por pérdida de la personería jurídica.
g) Si fuere una sociedad y se disolviere, o por documentos comerciales protestados que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados durante ese plazo.

h) Si no cumple en forma reiterada con lo estipulado en el contrato y sus anexos, a pesar de habérsele advertido y no obtener respuesta positiva a los requerimientos.
i) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato con un máximo de seis meses.
j) Si en el caso de que el contratista informe al I.T.O que las observaciones fueron subsanadas, para dar lugar a la segunda instancia de revisión por parte de la Comisión de Recepción Provisoria, y esta Comisión establece que las observaciones subsisten, se pondrá término administrativo al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, se instruirá la liquidación del contrato y se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

k) Otras causales descritas en estas bases y que no se indiquen expresamente en el presente artículo.

l) Las indicadas en el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886.

CLÁUSULA NOVENA: De las Obligaciones y Responsabilidades del Contratista.

El contratista deberá considerar las siguientes obligaciones y tareas a cumplir:

1.- Deberá ejecutar el contrato de acuerdo con todos los antecedentes del proyecto, sus condiciones específicas y los precios establecidos en el presupuesto de la oferta.

2.- El contratista deberá considerar en los Gastos Generales de su oferta, todos los pagos por concepto de garantías y derechos requeridos por ocupación de calles, rotura de pavimentos, desviación del tránsito u otro hecho relacionado con el desarrollo de las faenas.

3.- El contratista debe cumplir con la totalidad del Contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo por imprevistos que surjan en cualquier etapa del proyecto.

4.- El contratista debe considerar en su oferta la utilización de materiales nuevos y de primera calidad (no usados, ni reacondicionados), no se permitirán empalmes por aprovechamiento de material.

5.- De acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas del proyecto, el contratista deberá considerar, si así se indica, dentro de los Gastos Generales d de su oferta el pago de todos los ensayos y sus respectivos certificados de un laboratorio autorizado.

6.- Será de cargo del contratista el pago de todos los consumos de agua, electricidad y comunicaciones que se generen durante el desarrollo de la obra y hasta 15 días después de obtenida la Recepción Provisional de la obra.

7.- El Contratista asume toda la responsabilidad por la seguridad de las faenas y de su personal, durante a la vigencia del contrato. Debiendo proporcionar los elementos y equipos necesarios de protección adecuados para realizar los trabajos en forma segura. Será tarea de la Inspección Técnica de la obra exigir su cumplimiento, pudiendo multarse con la suma equivalente al 0,2% diario, respecto.

8.- Al monto del contrato, en caso de negarse a acatar las instrucciones entregadas al respecto por la ITO, las cuales quedarán registradas en el Libro de Obra.

9.- El contratista deberá considerar dentro de los Gastos Generales de su oferta, todos los implementos de seguridad, necesarios para cumplir con la normativa vigente en relación a la seguridad de su personal y a contratar los recursos legalmente requeridos para cubrir los riesgos.

10.- El Contratista será el único responsable por la seguridad, estabilidad, protección y mantención de todas las obras ejecutadas y en ejecución, así como de las obras provisorias, equipos y materiales acopiados en la misma.

11.- Será de cargo del contratista todos los gastos por concepto de elaboración, aprobación, derechos, aportes y certificaciones respecto de los Proyectos de Especialidades que se consideren como parte de la ejecución del contrato.

12.- El Contratista será responsable del cuidado y vigilancia de la obra hasta 20 días corridos posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional.

13.- Cumplir con el avance físico y financiero acordado en el contrato respectivo y con las entregas de las etapas y plazos ofertados.

14.- Será responsable por todos y cada uno de los antecedentes, cálculos, conclusiones, y en general, de todas las materias que forman parte del proyecto.

15.- En caso de disolución del contratista o de la UTP según corresponda, las personas que actuaron como Representante Legal y el Jefe de Proyecto, asumirán la responsabilidad legal, la cual se entenderá en su más amplia acepción.

16.- Será responsable de mantener la totalidad de los compromisos contraídos en el contrato y a no cederlos ni transferirlos, total o parcialmente, a persona natural o jurídica alguna.

17.- Cumplir a cabalidad las instrucciones impartidas por el ITO y/o por el SernamEG, en las condiciones y plazos fijados por esta.

18.- Responder las observaciones del Inspector Técnico de Obras.

19.- Mantener vigentes todas las garantías que le imponen las bases administrativas y el contrato respectivo.

20.- Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas vigentes y a toda norma relativa o que tengan relación con el plan encomendado, las cuales le son plenamente conocidos al momento de firmar el contrato.

21.- El contratista, con relación a las disposiciones legales señaladas en los artículos 64 y 64 bis del Código del Trabajo, deberá solicitar los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo, para dar cumplimiento a la normativa laboral y previsional, lo que será verificado al momento de cancelar los estados de pago correspondientes.

22.- Todas las obligaciones y responsabilidades descritas en la bases administrativas y bases técnicas y que no se identifiquen expresamente en este artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA: Procedimiento de Aplicación de Multas y Sanciones.

SernamEG procederá a cobrar multas al contratista dependiendo de los tipos de incumplimientos y etapas que se trate. El Inspector Técnico de Obras deberá calcular el monto de las multas y sanciones. El Inspector realizar un informe técnico y visar las multas que deberán aplicarse en el Estado de Pago correspondiente.

En general, las multas y sanciones serán:

1.- Por no cumplir con las cláusulas de las presentes Bases, la que ascenderá a una multa diaria tres (3) UTM, por día hábil de incumplimiento.

2.- Por no cumplir oportunamente las indicaciones entregadas por el Inspector Técnico de Obras, la que ascenderá a una multa diaria de tres (3) UTM, por día hábil de incumplimiento.

3.- Se aplicará una multa de tres (3) UTM diarias, si el avance de las obras se encuentra más de un 10%, bajo los porcentajes acumulados en cada periodo de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso.

4.- Cuando el contratista no entregue la obra en el día fijado como plazo de término contractual, pagará una multa diaria de un 0,2% del monto total del contrato por cada día de retraso, contado desde el día corrido siguiente a la fecha de término de la obra.

5.- Conforme a lo indicado en las Bases Técnicas, el contratista debe instalar el o los letreros de obra dentro del plazo indicado, se aplicará una multa de una (1) UTM diaria por cada día de atraso.

6.- Conforme a lo indicado en las Bases Técnicas, respecto de la permanencia del profesional en obra, se aplicará una multa de una (1) UTM por día de ausencia del profesional a cargo de la obra y/o por día de ausencia del Jefe de Obra, exceptuando aquellas faenas que tengan la calidad de prefabricado o realizadas fuera de la obra.

7.- En el caso que la Comisión de Recepción Provisoria de la obra detecte observaciones, esta Comisión otorgará al contratista un plazo que guarde relación con los hechos observados, el cual no podrá ser superior a 15 días corridos y su justificación deberá quedar consignada en el Libro de Obras. Las multas aplicables en esta situación serán las siguientes:

Las multas señaladas puntos precedentes serán aplicadas por SernamEG de acuerdo mediante el acto administrativo respectivo y de acuerdo al **siguiente procedimiento**:

1.-SernamEG comunicará a la persona natural o jurídica que se ha configurado causal para la aplicación de la multa y el descuento respectivo mediante oficio, notificándole mediante carta certificada.

2.- El contratado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación para formular descargos. Con el mérito de ellos o trascurrido el plazo aludido sin que estos se hubiesen formulado, SernamEG dictará la resolución que corresponda y aplicará la multa ordenando el correspondiente descuento. La resolución fundada que decida la aplicación de multa, deberá pronunciarse sobre los descargos si los hubiere y publicarse oportunamente en el portal mercado público, procediendo en contra de dicha resolución los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- La aplicación de las multas referidas se realizará descontando el monto de la(s) multa(s) respectivas del pago más próximo al de su aplicación.

4.- En el evento en que no existieren pagos pendientes, estas se descontaran de las garantías constituidas por el contratado.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual - UTM, se fijará a la correspondiente al mes en que se informan las multas.

Con todo, el contrato se podrá terminar anticipadamente, si en total, el contratista ha acumulado el 5% del monto contratado en multas, haciendo efectiva la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, para efectos de licitar nuevamente, y en todo caso como sanción al contratista.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el SernamEG podrá exigir judicialmente el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, si el contratista no cumple con la correcta ejecución del servicio contratado.

Podrá aceptarse faltas en la prestación de los servicios contratados extraordinariamente, en caso fortuito o de fuerza mayor, previa evaluación de los antecedentes por el Inspector Técnico de Obras.

Lo anterior, sin perjuicio de la prórroga debidamente justificada y autorizada por la unidad técnica responsable.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Las Garantías.

Conforme al numeral noveno de las bases de licitación el proveedor adjudicado debe presentar las siguientes garantías:

Al tiempo de celebrar el contrato: La de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato: el documento deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto equivalente al 5% del valor total del valor de la oferta adjudicada (impuestos incluidos), en pesos chilenos, y con una vigencia igual a la vigencia del contrato más 90 días corridos adicionales. El documento deberá tomarse a la orden del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. N° 61.978.890-7, debiendo indicar la siguiente glosa:" **GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE "CONSERVACIÓN CENTRO DE LA MUJER DE ARICA Y PARINACOTA" (CDM) CÓDIGO BIP N°40027564-0 ", Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA"**.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente.

El aumento de plazo del contrato implica la sustitución de esta garantía, cautelando su vigencia por 180 días corridos posterior a la nueva fecha de término del contrato.

El documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se cobrará en las siguientes hipótesis:

- En caso de terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del mismo.

- En caso de incumplimiento en las obligaciones laborales y sociales del proveedor.
- Para el pago de multas.

En el caso que el cobro del documento de garantía se deba a alguna de las dos últimas hipótesis, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la notificación de que se hará efectivo el cobro de la garantía; en caso de no restituir el documento de garantía en los plazos indicados precedentemente, se procederá al término anticipado del contrato.

La devolución de este documento de garantía, se efectuará a más tardar 60 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción final de las obras.

Se hace presente, que el proveedor ha hecho llegar a SernamEG, con fecha 9 de diciembre de 2021, el Certificado de Fianza Ley Nº 20.179 PAGADERO A LA VISTA NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE Nº de folio: B0103462 Vencimiento: 30/08/2022 Monto $ 4.568.602 Verifique este certificado en clientes.maxxa.cl ingresando el código: 3871565780x31E762 Santiago, 07/12/2021 MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley Nº 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en: RUT (Afianzado): 76.527.951-8 Nombre: CONSTRUCTORA CARLOS URBINA GONZÁLEZ E.I.R.L. RUT (Acreedor): 61.978.890-7 Nombre: GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS. - Obligación caucionada: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE "CONSERVACIÓN CENTRO DE LA MUJER DE ARICA Y PARINACOTA (CDM) CÓDIGO BIP N° 40027564-0" Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA.

Al tiempo de Terminadas las Obras: De Correcta ejecución de la obra: el documento deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto equivalente al 7% del monto contratado más los aumentos de obra (impuestos incluidos), en pesos chilenos. El periodo de garantía de la correcta ejecución de la obra es de 365 días corridos a contar de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Si durante el periodo de garantía el Contratista no subsanase, dentro del plazo que se le indique, los defectos de construcción que presente la obra y que le sean imputables, a SernamEG podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del Contratista a través de esta garantía, además de la aplicación de las cláusulas legales pertinentes del Contrato y todos sus elementos integrantes.

La garantía por "Correcta Ejecución de la Obra" se deberá exigir como requisitoprevio al pago del último estado de pago y deberá ser entregada por el Contratista una vez recibida la obra sin observaciones (a través del Acta de Recepción Provisoria) y canjeada por la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato conforme a procedimientos administrativos.

Esta garantía debe ser presentada a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. N°

61.978.890-7, debiendo indicar la siguiente glosa: "GARANTÍA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA"DE "CONSERVACIÓN CENTRO DE LA MUJER DE ARICA Y PARINACOTA" (CDM) CÓDIGO BIP N°40027564-0".

Su devolución, se realizará contra la presentación del Acta de Recepción Definitiva de las obras.

Para el caso de las Garantías de los literales b) y c) precedentes, éstas se mantendrán en custodia del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Se hace presente que todas las garantías señaladas precedentemente, en caso de permitirlo la situación sanitaria, deberán ser entregadas por el oferente, adjudicatario, según se trate, en las dependencias de SernamEG, calle Gral. Baquedano N°794, Oficina de partes en horario de atención; de igual manera se realizará su devolución cuando corresponda. En caso de presentar documento electrónico, deberá ser enviado al siguiente correo electrónico: cchang@sernameg.gob.cl; respecto de las garantías a nombre del Gobierno Regional, será SernamEG quien las hará llegar a aquél, quien las custodiará hasta la época de su devolución conforme proceda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Obligación de Confidencialidad
El proveedor y su equipo de trabajo deberán guardar la confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la prestación de servicios, y no podrá hacer uso de ellos con motivos ajenos a la prestación de los servicios contratados. De esta manera, bajo ninguna circunstancia el prestador podrá por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar la información que tome conocimiento por la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **Del Domicilio de los contratantes y de la Jurisdicción a la que se someten las partes.**
Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **De la acreditación de las personerías**:
La calidad de Directora Regional (S) de la Región de Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de doña **BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO**, consta en la Resolución RA Nº121830/602/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota y, sus facultades para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica de la Directora Nacional, en las Directoras Regionales del SernamEG.

Por su parte, concurre a la firma del presente contrato, por el proveedor adjudicado, su representante legal, don **CARLOS URBINA GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad [redacted] conforme consta en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de diciembre de 2021, cláusula Séptima, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: De la Suscripción y ejemplares en que se firma:

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratista y el otro en el de SERNAMEG.

Firmado por: BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO, DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (Posee un timbre y firma ilegible) Y CARLOS URBINA GONZÁLEZ (REP. LEGAL) CONSTRUCTORA CARLOS URBINA GONZÁLEZ E.I.R.L (Posee un timbre y firma ilegible) //"

3. Se designa como Inspector Técnico de Obra (ITO) a don ANDRÉS CAREVIC TROCHE, RUN. 9.316.198-K, Arquitecto, funcionario del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota, calidad contractual contrata, grado 16 EUR.

4. Dese copia de esta resolución aprobatoria al contratista y al ITO nombrado precedentemente.

5. Publíquese en la plataforma del Mercado Público el presente acto administrativo y cúmplase además con publicar el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.285.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA
Y LA EQUIDAD DE GENE

BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ARICA

BFM/ELH/CCHP/elh
DISTRIBUCION
Oficina de Partes D. R
ITO;
Proveedor contratado